



**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 034-2023-GAF/MDB

Barranco, 05 de mayo de 2023

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 03-2023-GAF/MDB, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, La Directiva de Tesorería N° 001. 2007.EF/FF.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, el Memorandum N° 0094-2023-GSCGA-MDB, emitido por Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; y el Informe N° 0053-2023-SGT-GAF-MDB, emitido por la Subgerencia de Tesorería;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de sus competencia; en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el fondo para pagos en efectivo se sujeta a las normas generales de tesorería 05 y 07, aprobada por la Resolución Directoral N°023-80-EF/77.15, la cual establece las disposiciones para el manejo en detalle de la habilitación de Fondos para Caja Chica;

Que, el inciso 1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77, "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por R.D. N°02-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras", establece que: "10.1.- La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse, el pago de viáticos por comisiones de servicios no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.";

Que, los dispositivos antes señalados consideran como aspectos resaltantes para el manejo de Fondo para Caja Chica, que el gasto en el mes con cargo a dicho fondo no debe exceder a tres veces el monto constituido indistintamente del número de rendiciones documentales que pudieran efectuarse en el mismo periodo, siendo responsable del cumplimiento de tal disposición la autoridad facultada para habilitar los fondos para caja chica. Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables de las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2023-GAF-MDB, de fecha 24 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas aprobó la Directiva N°001-2023-GAF-MDB, "DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO PARA EL AÑO FISCAL 2023", la cual establece las normas y procedimientos para la habilitación, administración, control, custodia y uso racional de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Barranco;

Maria E. Lizárraga
Amesquita
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
VIELA/JDHA



MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



Que, mediante Resolución Gerencial N° 003-2023-GAF-MDB, de fecha 25 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas **AUTORIZA** la apertura de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Barranco para el año fiscal 2023, por el monto de S/.15, 000.00 (Quince Mil 00/100 Soles), la cual será dividida en S/12, 000.00 (Doce Mil 00/100 Soles) a la Subgerencia de Tesorería, S/1, 500.00 (Mil Quinientos Soles 00/100 Soles) a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y S/1, 500.00 (Mil Quinientos Soles 00/100 Soles) Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 124-2023-MDB-ALC, de fecha 18 de abril de 2023, se da por concluida la designación de don JUAN JAIME LIP LICHAN, en el cargo de Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Barranco; asimismo, a partir del 19 de abril de 2023, se designa a la señora MARTHA ORIETA FIDEL SMOLL DE MIRANDA, en el cargo de Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental;

Que, mediante MEMORANDUM N° 0094-2023-GSCGA-MDB, de fecha 02 de mayo de 2023, solicita la apertura de la caja chica, a fin de continuar brindando los servicios que brinda la gerencia (áreas verdes, limpieza y mantenimiento urbano);

Que, mediante INFORME N° 0053-2023-SGT-GAF-MDB, de fecha 05 de mayo del 2023, la Subgerencia de Tesorería, nos informa que, teniendo en cuenta que es necesario realizar el registro SIAF con tipo de recurso 7, se sugiere liquidar la caja chica y autorizar una nueva apertura a fin de poder continuar con la atención de caja chica, toda vez que, mediante Resolución Gerencial N° 003-2023-GAF/MDB, se autoriza la apertura de la Caja Chica del año 2023 por el monto de S/ 15,000.00;

En ese sentido, hace necesario realizar la Reapertura de la Caja Chica de la Municipalidad de Barranco para el periodo 2023, y designar a los responsables titular y suplente de la administración de la Caja Chica durante el presente año fiscal;

Que, estando a las consideraciones expuestas; y de conformidad conferidas en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 525-2019-MDB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el cierre de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Barranco para el año fiscal 2023, por el monto de S/.15, 000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), la cual era dividida en S/12, 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles) a la Subgerencia de Tesorería, S/1, 500.00 (Mil Quinientos Soles con 00/100 Soles) a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y S/1, 500.00 (Mil Quinientos Soles con 00/100 Soles) Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 2.- DAR POR CONCLUIDA la **DESIGNACION** de los siguientes señores:

- **JOSE LUIS PINCO CHAVEZ (DNI N°07020705)**, como responsable titular de la administración control, custodia y uso racional de la Caja Chica asignada a la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Barranco, para el periodo 2023.
- **ANGELICA DEL CARMEN BUSTAMANTE LAZO (DNI N°06650167)**, como responsable suplente de la administración control, custodia y uso racional de la Caja Chica asignada a la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Barranco, para el periodo 2023,
- **MIGUEL FERNANDO NAVARRETE ROJAS (DNI N°32125153)**, como responsable titular de la administración control, custodia y uso racional de la Caja Chica asignada a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Barranco, para el periodo 2023.
- **JUAN JAIME LIP LICHAM (DNI N°07516446)**, como responsable titular de la administración control, custodia y uso racional de la Caja Chica asignada a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Barranco, para el periodo 2023.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR la Reapertura de la Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Barranco para el año fiscal 2023, por el monto de S/.17, 500.00 (Diecisiete Mil Quinientos con 00/100 Soles), la cual será dividida en S/12, 000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles) a la Subgerencia de Tesorería, S/3, 000.00 (Tres Mil





**MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**



Soles con 00/100 Soles) a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y S/2, 500.00 (Dos Mil Quinientos Soles con 00/100 Soles) Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 4.- DESIGNAR a JOSE LUIS PINCO CHAVEZ (DNI N°07020705) como responsable titular de la administración control, custodia y uso racional de la Caja Chica asignada a la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Barranco, para el periodo 2023,

ARTÍCULO 5.- DESIGNAR a ANGELICA DEL CARMEN BUSTAMANTE LAZO (DNI N°06650167) como responsable suplente de la administración control, custodia y uso racional de la Caja Chica asignada a la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Barranco, para el periodo 2023

ARTÍCULO 6.- DESIGNAR a MIGUEL FERNANDO NAVARRETE ROJAS (DNI N°32125153) como responsable titular de la administración control, custodia y uso racional de la Caja Chica asignada a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Barranco, para el periodo 2023.

ARTÍCULO 7.- DESIGNAR a MARTHA ORIETA FIDEL SMOLL DE MIRANDA (DNI N° 10315059) como responsable titular de la administración control, custodia y uso racional de la Caja Chica asignada a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Barranco, para el periodo 2023.

ARTÍCULO 8.- AUTORIZAR el reembolso de gastos por Caja chica efectuados con anterioridad a la fecha de emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO 9.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Tesorería, y demás órganos pertinentes de la Municipalidad de Barranco, realizar las acciones destinadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 10.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Tesorería.



MARIA ELENA LIZARRAGA AMESQUITA
Gerente de Administración y Finanzas

MELA/JDHA